



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 30 del programa:	
Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (<i>continuación</i>)	1513

Presidente: Sr. Lazar MOJSOV (Yugoslavia).

TEMA 30 DEL PROGRAMA

Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (*continuación*)

1. Sr. GEORGE (India) (*interpretación del inglés*): Mi país es miembro del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, cuyo informe [A/32/35] considera en este momento la Asamblea General. Deseo aclarar que el informe del Comité es provisional, ya que en realidad corresponde al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General la adopción de medidas apropiadas para resolver la cuestión de Palestina.

2. Asimismo, me permito señalar el hecho de que el Comité ha formulado su informe teniendo en vista escrupulosamente el mandato limitado que le ha conferido la Asamblea General. Ha tenido en cuenta, como correspondía, todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, especialmente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) de este último. Las recomendaciones del Comité prueban su enfoque pragmático para resolver un problema complejo que ha sido complicado más aún por el reiterado uso de la fuerza.

3. En nuestra opinión, el informe del Comité es sólo un primer paso hacia la solución pacífica de la cuestión de Palestina. Ese órgano no podía haber hecho otra cosa más que indicar el primer paso, porque el segundo, el tercero y los sucesivos tendrían que depender de la acción que adopten el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. En este sentido, esperamos que el informe del Comité sea examinado por el Consejo de Seguridad en relación con sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), y teniendo en cuenta la cuestión latente del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y cómo, cuándo y dónde deben ejercerse tales derechos.

4. Las opiniones expresadas hasta ahora en el Consejo de Seguridad no son completas, porque el Consejo ha postergado la cuestión para considerarla más detenidamente en una fecha posterior. No obstante, el debate celebrado en el Consejo de Seguridad hasta ahora ha indicado el apoyo

mayoritario para los derechos inalienables del pueblo palestino. Pero el reglamento del Consejo es de tal naturaleza que la opinión de la mayoría no se considera sacrosanta, a menos que cuente con la anuencia de los miembros permanentes de éste.

5. No deseo explayarme demasiado hablando de la historia trágica de Palestina. Sin embargo, deseo explicar que, históricamente, la lucha por la independencia de Palestina del yugo británico fue parte de un movimiento mundial, tal como lo fue el movimiento nacional por la independencia de la India. Palestina fue puesta bajo la administración británica de acuerdo con un Mandato de la Sociedad de las Naciones. La disposición final respecto del Territorio de Palestina bajo Mandato fue traída a las Naciones Unidas por la Potencia colonial. Las consecuencias de la partición de Palestina por las Naciones Unidas siguen sometidas a nuestra consideración y constituyen el origen del conflicto en el Oriente Medio. Por consiguiente, no será viable ninguna solución pacífica a menos que incluya una solución justa de la cuestión de Palestina.

6. Una autoridad renombrada en materia del derecho internacional, Hans Kelsen, dijo lo siguiente acerca de la cuestión de Palestina:

“En el momento en que el Gobierno del Reino Unido se retiró de Palestina, ese territorio carecía de la condición jurídica de Estado, hasta que el nuevo Estado de Israel se estableció y fue reconocido por otros Estados. Esa parte de Palestina que no se encuentra bajo control del nuevo Gobierno jurídicamente ha de continuar siendo un territorio que no constituye una nación hasta que se establezca allí un gobierno reconocido”¹.

7. Por lo tanto, el primer paso en la solución de la cuestión de Palestina es el retiro de Israel de los territorios ocupados durante el conflicto de 1967. Sólo después el pueblo árabe palestino podrá ejercer libremente sus derechos nacionales. Los derechos inalienables del pueblo palestino, incluyendo su derecho a la libre determinación y su derecho a establecer un Estado propio, deben ser reconocidos por el Consejo de Seguridad. Huelga decir que es esencial invitar a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en toda negociación tendiente a lograr una solución de paz, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

8. Los dos proyectos de resolución que considera la Asamblea General [A/32/L.39 y A/32/L.40] cuentan con nuestro apoyo. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino debe continuar en fun-

¹ Véase Hans Kelsen, *The Law of the United Nations*, Londres, Stevens & Sons Limited, 1950, pág. 653.

ción, indudablemente, porque el problema no se encuentra todavía cerca de su solución. Evidentemente, es necesaria una dependencia especial en el seno de la Secretaría, porque actualmente el Comité no dispone de personal suficiente. Teniendo en cuenta el carácter político de la cuestión y el hecho de que ésta también está a consideración del Consejo de Seguridad, es indudable que el Secretario General establecerá esa dependencia especial en el departamento correspondiente de la Secretaría.

9. Sr. KARIM (Afganistán) (*interpretación del inglés*): La posición de mi delegación acerca de la cuestión de Palestina es bien conocida en esta Asamblea. Compartimos la opinión expresada en el sentido de que esta cuestión constituye el meollo del problema del Oriente Medio y que no puede preverse ninguna solución duradera si no toma en cuenta plenamente las aspiraciones legítimas del pueblo palestino.

10. Como todos sabemos, Palestina fue dividida hace 30 años por una resolución de las Naciones Unidas, su pueblo quedó sin hogar y el país fue ocupado por un pueblo foráneo. En vista de este hecho obvio, las Naciones Unidas tienen una gran responsabilidad para con el pueblo de Palestina.

11. Han ocurrido cuatro guerras en el Oriente Medio desde el establecimiento de Israel en Palestina y el desplazamiento del pueblo palestino de su patria. La ocupación de tierra árabe por Israel en la guerra de 1967 y los intentos hechos por Israel, por medio del establecimiento de asentamientos ilegales, para cambiar el carácter, la condición jurídica y la demografía de los territorios ocupados han colocado trabas adicionales en el camino hacia una paz justa y duradera en el Oriente Medio. La política de Israel desde su establecimiento ilegal ha sido de expansión territorial y sigue siéndolo.

12. La cuestión fundamental con respecto a este problema continúa siendo el hecho de que la comunidad internacional no ha podido cumplir la tarea vital de restituir los derechos nacionales y legítimos del pueblo palestino, incluido el establecimiento de un Estado propio. La restitución de los derechos inalienables del pueblo de Palestina, como se sabe bien, ha sido reiterada en muchas resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al respecto, queremos mencionar la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General. El desafío por Israel de ésta y otras resoluciones pertinentes de nuestra Organización es totalmente inadmisible y ha sido condenado por la comunidad mundial.

13. Mi delegación apoya las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino [A/32/35, anexo I] que se prepararon con el objeto de contribuir al establecimiento de una paz y un arreglo duraderos en el Oriente Medio. Abrigamos la esperanza de que estas recomendaciones, que hizo suyas la Asamblea General, sean respaldadas por el Consejo de Seguridad.

14. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento al Presidente del Comité, Sr. Fall, de Senegal, por la manera admirable como condujo las actuaciones del Comité.

15. La importancia de ocuparse de la cuestión de Palestina es reconocida actualmente por todos los Estados excepto

Israel. Dentro de ese contexto, mi delegación celebra la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 1º de octubre de 1967, en la cual se ha enunciado que la solución de este problema, incluida la garantía de los derechos inalienables del pueblo palestino, es condición esencial para un arreglo completo de la cuestión del Oriente Medio.

16. La Asamblea General aprobó recientemente una importante resolución con respecto a la situación en esa zona [resolución 32/20]. Por medio de esta decisión, la Asamblea pidió la pronta convocación de la Conferencia de Ginebra con la participación de todas las partes involucradas en el conflicto del Oriente Medio, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino.

17. Mi delegación opina que cualquier negociación futura con miras a una paz justa y duradera en el Oriente Medio debe incluir el completo retiro de Israel de todos los territorios ocupados y la restitución de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la creación de un Estado palestino.

18. Para terminar, mi delegación considera que el Gobierno de Israel debe demostrar un alto grado de cooperación en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General, para que resulte posible lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Mi delegación confía en que la Asamblea General cumpla con sus responsabilidades adoptando las medidas necesarias para confirmar durante este período de sesiones los derechos inalienables del pueblo de Palestina.

19. Sra. IDER (Mongolia) (*interpretación del ruso*): La Asamblea General está considerando un problema internacional urgente, cual es la cuestión de Palestina, que requiere una solución inmediata. Este tema, como todos sabemos, ha figurado en el programa de nuestra Organización en una u otra forma durante casi 30 años.

20. El éxito significativo de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para lograr una solución justa del problema palestino se ha reflejado en los resultados de la discusión de este asunto en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. En ese período de sesiones la cuestión de Palestina fue examinada en sus aspectos políticos y se aprobaron importantes resoluciones desde el punto de vista histórico -- a saber, la 3236 (XXIX) y la 3237 (XXIX) -- que reafirmaron los inalienables derechos del pueblo árabe de Palestina, incluido su derecho a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, y en las que el reconocimiento de la OLP fue consagrado en el derecho internacional. Esta Organización fue reconocida como la única representante legítima del pueblo palestino y se le acordó la condición de observadora en las Naciones Unidas.

21. Lamentablemente, sin embargo, desde la aprobación de esas resoluciones no se han realizado progresos en la aplicación de los inalienables derechos del pueblo palestino, generalmente reconocidos, ni se han adoptado medidas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las referidas resoluciones. El pueblo palestino sigue permaneciendo dividido y esparcido en varios países. Más de un millón de palestinos viven bajo la ocupación israelí.

22. A este respecto, nuestra delegación considera necesario subrayar que la principal responsabilidad por esta situación emana de Israel, el cual, ignorando las muchas decisiones tomadas por las Naciones Unidas y los requerimientos de la comunidad mundial, se empeña obstinadamente, con el apoyo de sus protectores, en sabotear la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del Oriente Medio y la solución del problema en su conjunto. La política que siguen los círculos gobernantes de Israel, consistente en rehusarse empecinadamente a reconocer los legítimos derechos del pueblo árabe de Palestina consagrados en las resoluciones de las Naciones Unidas y a su legítima representante, la OLP, y en proseguir su plan de anexión de los territorios árabes ocupados, es un serio obstáculo en el camino de una solución justa y global de la cuestión del Oriente Medio y de la solución del problema palestino, que en realidad es la parte principal de tal arreglo.

23. En vista de lo dicho, mi delegación considera que las Naciones Unidas deben hacer lo posible a fin de promover el logro de una solución justa del problema palestino, de conformidad con las aspiraciones de ese pueblo, los principios de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas.

24. La posición de la República Popular Mongola sobre el problema palestino y las cuestiones relacionadas con él ha sido expuesta varias veces durante las discusiones en la Asamblea General y en otros órganos de las Naciones Unidas. La consecuente posición de principios de Mongolia sobre la cuestión de Palestina en particular, y sobre el problema del Oriente Medio en su conjunto, fue confirmada en la intervención hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Mongola en la sesión del 30 de septiembre de este año, correspondiente al debate general de la Asamblea [15a. sesión]. A esta altura deseamos recalcar que las condiciones necesarias para llegar a una solución justa y duradera de la crisis en el Oriente Medio son el retiro incondicional de las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados en 1967; la aplicación de los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina a la libre determinación, incluido su derecho a crear su propio Estado; y la garantía de una existencia independiente para todos los Estados de la región.

25. Estimamos que un examen de todos los aspectos de una solución para el Oriente Medio y la adopción de decisiones apropiadas sobre una base mutuamente aceptable deben hacerse dentro del marco de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio, con la participación de todas las partes directamente involucradas, incluidos representantes de la OLP, quienes debieran gozar de iguales derechos que los demás participantes en la Conferencia.

26. Para concluir, nuestra delegación quisiera rendir homenaje a la labor realizada por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

27. Sr. PAWLAK (Polonia) (*interpretación del inglés*): Hace ya tres décadas que la cuestión de Palestina viene concitando la atención de la comunidad internacional. Sin embargo, el transcurso del tiempo no nos ha ayudado a resolver este difícil problema, puesto que se ha complicado más aún. Cuanto más tiempo se niega Israel a reconocer los derechos legítimos del pueblo árabe de Palestina, mayor es

su responsabilidad por prolongar la crisis del Oriente Medio, ya que la raíz de esta crisis estriba en el problema palestino.

28. La delegación polaca ha estudiado con atención el importante informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino [A/32/35] y todos los demás documentos relativos a la cuestión de Palestina. El informe del Comité merece una atención especial por su descripción clara y precisa de los derechos del pueblo palestino a la libre determinación y a la soberanía nacional. Contribuye decisivamente a comprender el continuo desastre del pueblo palestino y el conflicto árabe-israelí en su totalidad.

29. Los hechos que atañen a la cuestión palestina son bien conocidos. Han sido plenamente presentados una vez más en las declaraciones bien documentadas de muchas delegaciones árabes y de otras delegaciones en el curso del actual debate.

30. Creemos, por cierto, que la solución total y duradera del problema del Oriente Medio puede lograrse solamente sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como de las demás decisiones de éste y de la Asamblea General. Los demás esfuerzos, aún los más espectaculares, resultarán inútiles si no tienden a resolver las cuestiones fundamentales, es decir, el retiro de Israel de todos los territorios árabe ocupados desde 1967 y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina. Este pueblo se ve todavía privado de los derechos fundamentales a la libre determinación y a tener su propio Estado. No puede haber solución alguna para el problema del Oriente Medio sin tener en cuenta la aspiración legítima del pueblo árabe de Palestina, representado por la OLP.

31. En razón de que el problema palestino es fundamentalmente de índole política, no debe considerárselo solamente desde su punto de vista humanitario ni como un mero problema de refugiados, como desearían enfocarlo algunas delegaciones. Mi delegación desea concentrarse en sus consideraciones y consecuencias políticas.

32. No resulta necesario subrayar que el problema de Palestina es una consecuencia de las políticas generales de Israel basadas en la ocupación militar de territorios capturados en virtud de la agresión y de los intentos que procuran consolidarla. Es un hecho que continúan tomándose medidas arbitrarias e ilegales por las autoridades israelíes en los territorios árabes ocupados. A pesar de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, Israel mantiene su política deliberada orientada a cambiar la estructura demográfica de los territorios ocupados, despoblándolos de sus habitantes árabes, por medio de la erradicación de todas las formas de la presencia árabe, inclusive la demolición de casas árabes y el establecimiento de asentamientos israelíes.

33. A fines del mes pasado, después de un debate de toda una semana, la Asamblea General adoptó su resolución 32/5 de 28 de octubre de 1977, relativa a las recientes medidas ilegales de Israel en los territorios árabes ocupados encaminadas a cambiar la condición jurídica, la naturaleza geográfica y la composición demográfica de esos territorios.

34. Esas medidas israelíes de anexión y confiscación de la tierra árabe, así como la expulsión de la población árabe para crear el espacio vital para nuevos inmigrantes judíos, constituyen una flagrante violación de los principios básicos que rigen la protección de la población civil en los conflictos armados, estipulados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en el Convenio de Ginebra para la protección de los civiles en tiempos de guerra, de 1949.

35. La cuestión de Palestina atañe al pueblo palestino en su totalidad, sea cual fuere el lugar donde viva. Es el problema de un pueblo al que debe permitírsele el ejercicio de sus legítimos derechos, así como tener participación en todo esfuerzo directamente vinculado con su destino.

36. Mi delegación estima que el problema de Palestina puede resolverse de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Quiero recordar aquí las resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/20 de 24 de noviembre de 1976, adoptadas por la Asamblea General, que reconocieron que el pueblo de Palestina tiene derechos iguales a los de los demás pueblos, incluso el derecho a la libre determinación, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, y declararon que el pleno respeto de los derechos del pueblo de Palestina es un elemento indispensable para establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio. La participación de los representantes reconocidos del pueblo palestino es esencial en todos los esfuerzos y deliberaciones encaminados a lograr una paz justa y duradera en la región. La OLP es la representante del pueblo palestino, universalmente aceptada, que debe participar en todos los esfuerzos, negociaciones y conferencias relativos al Oriente Medio, en un pie de igualdad con las otras partes.

37. Es también evidente que la solución del problema de Palestina no puede lograrse sin un arreglo político en el Oriente Medio. En este sentido, mi delegación hace hincapié en que todo arreglo del conflicto árabe-israelí debe incluir la reafirmación de los derechos del pueblo palestino. El conflicto en el Oriente Medio debe resolverse teniendo en cuenta su complejidad, es decir, mediante el retiro de Israel de todos los territorios ocupados y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina, así como la garantía del derecho a la existencia independiente y seguridad de todos los Estados de la región.

38. Las Naciones Unidas han procurado resolver el problema palestino por espacio de 30 años. El fracaso en no haberlo logrado se debe exclusivamente a un solo factor, esto es, el desafío persistente y la actitud totalmente negativa de Israel para la aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y el hecho de que Israel hace caso omiso de la voluntad expresada por los árabes y por la comunidad internacional.

39. Mi delegación comparte la opinión de muchas delegaciones de que debemos emprender medidas urgentes y concretas para la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Creemos categóricamente que, a menos que se restituyan plenamente los derechos del pueblo árabe de Palestina y se satisfagan sus aspiraciones legítimas, no habrá estabilidad en el Oriente Medio.

40. La mejor forma de procurar un arreglo de esta cuestión es la reanudación rápida de la Conferencia de Paz de Ginebra con la participación de todas las partes interesadas en el conflicto del Oriente Medio, incluida la OLP, reconocida universalmente como representante de la auténtica voz del pueblo palestino.

41. La delegación de Polonia cree firmemente, por lo tanto, que la declaración conjunta soviético-norteamericana sobre el Oriente Medio, del 1º de octubre de este año, tiene gran importancia y presta un buen servicio a la causa de una pronta reanudación de la Conferencia de Ginebra.

42. La delegación polaca ha expresado muchas veces su firme posición favorable a lograr una solución política de la crisis en el Oriente Medio. La mejor forma de obtenerla es mediante la Conferencia de Paz, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP, sobre una base de igualdad.

43. Permítaseme concluir con la firme creencia de mi delegación de que la retirada israelí de todos los territorios árabes ocupados desde 1967 y la restauración y ejercicio de los inalienables derechos del pueblo palestino a retornar a sus hogares y lograr la autodeterminación contribuirán no sólo al bienestar del pueblo árabe de Palestina, sino que también beneficiarán a todos los pueblos de esa región y al mundo en general.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.